

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL CONSEJERO JURÍDICO, RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA TERESA CASTRO CORRO; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO; LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, OLIVIA SALOMÓN VIBALDO; LA SECRETARIA DE BIENESTAR, LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, Y EL SECRETARIO DE TRABAJO, ABELARDO CUÉLLAR DELGADO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

ÚNICO: Mediante Resolución RCA-7066-03/19 de fecha 27 de marzo de 2019, el H. Consejo de Administración del “INFONAVIT” en su Sesión Ordinaria número 817 aprobó el “Programa de Responsabilidad Compartida”, previa autorización del Comité de Planeación, en su Sesión Ordinaria número 94, celebrada el 26 de marzo de 2019, en los términos presentados y aprobados por el Subcomité de Nuevos Productos en su sesión número 144 celebrada el día 26 de febrero de 2019.

## DECLARACIONES

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara, a través de su representante que:

- I.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- I.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 9 y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejero Jurídico, Ricardo Velázquez Cruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.4. Que la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Teresa Castro Corro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 13, 24, 31 fracción II, 33, así como SÉPTIMO y DÉCIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 4 fracción I y 8 fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.5. Que la Secretaria de Administración, Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 13, 24, 31, fracción III, 34, así como SÉPTIMO y DÉCIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 4 fracción I y 8 fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis



Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve.

- I.6. Que la Secretaria de Economía, Lic. Olivia Salomón Vibaldo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción VI, 37, así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14, 15 fracciones I, III, IV, XIV, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.7. Que la Secretaria de Bienestar, Lic. Lizeth Sánchez García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción XIV y 45 así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 y 9 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.8. Que el Secretario de Trabajo, Abelardo Cuéllar Delgado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción V, 36, así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14, 15 fracciones I, IV, XIV, XVIII, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.9. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación y



Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Casa Aguayo, sito en avenida 14 Oriente número 1204, Barrio El Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

**II.- “EL INFONAVIT” declara que:**

- II.1.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.2.** El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de “EL INFONAVIT”. 
- II.3.** El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México. 
- II.4.** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y



municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

- II.5. Para todos los efectos de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1. Comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Derivado de lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para promover la agilización en la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en su caso, la aplicación de descuentos y condonaciones en los pagos de derechos y/o impuestos estatales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Puebla.

**SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos o Convenios Específicos una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



Los Anexos Técnicos o Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO.** “**LAS PARTES**” establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales tendrán el cometido de supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

**CUARTA. ENLACES.** “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

**A) Por parte de “EL INFONAVIT”:**

- I. El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- II. El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- III. La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

**B) Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I. La Secretaría de Bienestar.

**QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:



- a) Establecer los mecanismos para promover la agilización en la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, que le corresponde a las autoridades administrativas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en su caso, la aplicación de descuentos y condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes;
- b) Considerar, en su caso, la aplicación de descuentos y condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el Anexo Técnico o Convenio Específico correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes;
- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de “EL INFONAVIT” en el Estado de Puebla, puedan acceder a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo;
- d) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el “Programa de Responsabilidad Compartida”, buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan, con el objetivo de evitar los saldos crecientes en el crédito, trasladando la deuda del acreditado, de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija;
- e) Establecer un mecanismo de coordinación y colaboración para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de “EL INFONAVIT” en términos de lo que determine “EL INFONAVIT”; y,
- f) Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del objeto del presente Convenio.



**SEXTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.** Para los efectos de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, “EL INFONAVIT” se compromete a:

- I. Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras;
- II. Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del “Programa Responsabilidad Compartida”;
- IV. Realizar en tiempo y forma el pago de los trámites que solicite, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo; e,
- V. Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** Para los efectos de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Atender y realizar los trámites solicitados por el “EL INFONAVIT” de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita; así como a entregar la información y/o documentación cuando así



sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente Convenio;

- II. Instruir a la dependencia competente de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes;
- III. Apoyar en la difusión y promoción del "Programa Responsabilidad Compartida" de "EL INFONAVIT" en el Estado de Puebla;
- IV. Expedir previamente, a favor de "EL INFONAVIT", la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, conforme lo establezcan las disposiciones fiscales vigentes; y,
- V. Promover con los Ayuntamientos de su delimitación territorial la agilización de los trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", así como en su caso, la aplicación de descuentos y condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos, se entenderá relacionado de manera exclusiva contractual o laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, así como en la ejecución de los Anexos Técnicos o Convenios Específicos, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

En estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades de que se trate, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”; en caso que reanudar las actividades suspendidas no sea posible, fijarán las bases para la terminación anticipada del presente Convenio.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente por mutuo acuerdo, o en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, tomando las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de las partes ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y los Anexos Técnicos o Convenios Específicos podrán ser modificados o adicionados, mediante la celebración del convenio modificadorio que para tal efecto suscriban los representantes de las “**LAS PARTES**”.

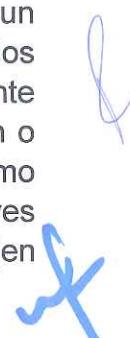
Las modificaciones o adiciones que realicen “LAS PARTES” pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “LAS PARTES”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.





**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** “LAS PARTES” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES”, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN OCHO TANTOS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta".

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO  
BARBOSA HUERTA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR “EL INFONAVIT”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Martínez Velázquez".

LIC. CARLOS MARTÍNEZ  
VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INFONAVIT

A blue ink mark or signature, appearing to read "vf".

---

RICARDO VELÁZQUEZ CRUZ  
CONSEJERO JURÍDICO

---

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL Y  
JURÍDICO



MARÍA TERESA CASTRO CORRO  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS



ROSA DE LA PAZ  
URTUZUASTEGUI CARRILLO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



OLIVIA SALOMÓN VIBALDO  
SECRETARIA DE ECONOMÍA



LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA  
SECRETARIA DE BIENESTAR



ABELARDO CUÉLLAR DELGADO  
SECRETARIO DE TRABAJO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

